Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

en el dicho pago de la dilacion quedarse la cos-
ta sin gente y para euitar estos daños acordo que
siempre que se aneçe sario acer se diligencia en razon
de paga de guardias y de pagos para ello al S.r
corregidor y los señores alcaldes lo agan sin que
se aneçe sario junta de villa que des de luego pa-
ra el dicho efeto aprueban y ratifican qualquiera
diligencia tantos que sus mercedes o qualquiera
en esta razon como si por sus mercedes fuese
acordado —

que p.o de lo que mayordomo desta villa deren
tregue a los S.res alcaldes la cantidad de marauedis
que sus mercedes pidieren para despacho de guar-
das y pagadellas y que la que dire pida a este S.r
mercedes se aga pagar de la hauenda del dicho S.r
marques y lo cobre con toda puntualidad y encar-
gan a sus mercedes ansi lo executen que siendo
neçesario aprueban y rebalen y ratifican el
acuerdo que por esta villa esta hecho antes deste
a mayor abrendamiento y resguardo de sus mer-
cedes —

Sacada en pliego
S.r q.e en el dicho
de su otorgamiento

La villa = dixo que se deuen ciento y cinquenta reales
de la casa que tomo para aciuteria los quales a de
auer Fr.co Saura v.o de Cartagena por tanto acordo
que esta cantidad se cobre en Ginés Cardin depositario
de las rentas y propios desta villa para que
los de y pague que con esta carta de pago del suso
dicho o de mi en dias g.de 8 s.no deste cauildo se le pasa-
ran en quenta en las que diere de su cargo —